Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Asunción, 05 de enero del 2022.-

DICTAMEN D.C./A.L. N° 04/2022.-

Rectificación del Dictamen D.C/A.L N° 373/2021 y de la de la Resolucion MAG N° 2089/2021.-

Objeto del Expediente

En relación a la providencia del Departamento de Contratos de la UOC de fecha 04 de enero de 2022, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre la necesidad de aclarar los términos del Dictamen D.C/A.L N° 373/2021 que fundamenta la Modificación del Contrato MAG N° 32/2021 formalizada con la firma Elecé Consultora Paraguaya S.A el 10/08/2021, en el marco del Llamado de SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS - ID 399.881, bajo la modalidad de Contratación Directa N° 02/2021.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado a la modificación del Contrato MAG N° 32/2021 formalizada con la firma Elecé Consultora Paraguaya S.A y las acepciones utilizadas en el Dictamen D.C/A.L N° 373/2021.----------

En el Dictamen D.C/A.L N° 373/2021 se ha establecido que la modificación implicaba la ampliación de vigencia hasta el 10 de febrero del 2022, sin embargo, lo que efectivamente correspondía era indicar que la ampliación afectaba al plazo de ejecución, extendiendolo hasta el 10 de febrero del 2022, manteniendo invariable la vigencia contractual pactada de: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Por tanto, se aclara que las condiciones de la ampliación solicitadas son: Contrato MAG N° 32/2021, ID 399.881, un (1) mes de servicio, equivalente a guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000), extendiéndose la ejecución contractual hasta el 10 de febrero del 2022.----------

Marco legal:

Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas:----------

Art. 63: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Decreto Reglamentario 2992/19.----------

Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.----------

Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.----------

Resolución DNCP N° 5695/2019 Por La Cual Se Establece El Mecanismo Para La Comunicación y Difusión De Los Procedimientos De Contratación En Sus Diferentes Etapas.----------

Artículo 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.----------

Conclusión:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, esta dependencia considera jurídicamente viable realizar las rectificaciones al Dictamen D.C/A.L N° 373/2021 y ampliar el Contrato MAG N° 32/2021, ID 399.881, correspondiente al llamado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS", en las condiciones referidas, quedando las demás condiciones del contrato sin modificación alguna, en ese sentido se solicita además la autorización correspondiente para la suscripción de la adenda N° 01 al Contrato MAG N° 32/2021, vía Resolución Ministerial.----------

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Rectificacion de la Resolucion MAG N° 2089/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 – "Por la cual se Autoriza la Suscripcion de la Adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 32/2021 Suscripto entre esta cartera de Estado y la Firma ELECE CONSULTORA PARAGUAYA S.A., en el Marco del Proceso a Contratacion Directa N° 02/2021 "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS" – ID N° 399.881".----------

Donde dice: Articulo 1°.- "AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 32/2021, suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) y la Firma ELECE CONSULTORA PARAGUAYA S.A. dentro del proceso CD – Contratacion Directa N° 02/2021 "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS" ID N° 399.881, ampliando el monto hasta el 20% del monto total adjudicado, que asciende a la suma de Gs. 30.000.000 (Guaranies treinta millones) IVA incluido, y la vigencia hasta el 10 de febrero de 2022." .----------

Debe decir: Articulo 1°.- "AUTORIZAR la Suscripcion de la Adenda N° 01 al Contrato MAG N° 32/2021 del Llamado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS" – ID N° 399.881, bajo la modalidad de Contratacion Directa N° 02/2021, que Aprueba la Ampliacion de la Prestacion de los Servicios del Contrato Suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) y la Firma ELECE CONSULTORA PARAGUAYA S.A., correspondiente a un mes de Ejecucuion Contractual con un Monto Total de guaraníes treinta millones (gs. 30.000.000)."----------

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-